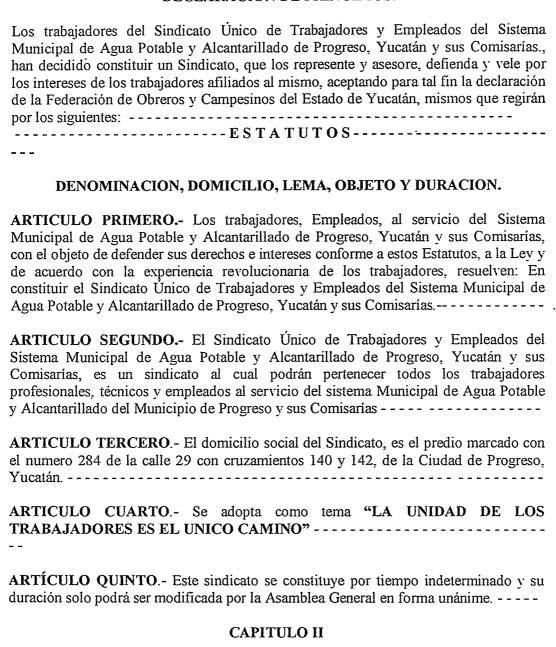
DECLARACION DE PRINCIPIOS.



CONDICION DE ADMISION DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO SEXTO.- La estructura del Sindicato se apoya en la organización de sus miembros en delegaciones formadas conforme a las unidades técnicas y laborales en que prestan sus servicios los miembros de esta Organización Sindical. ------

CAPITULO III

DERECHO DE LOS SOCIOS

ARTICULO OCTAVO Son derechos de los socios:
a) Tener voz y voto en las asambleas
b) Ser electo para ocupar algún cargo en el Comité Ejecutivo y en las Comisiones
c) Ser representante o representados en la defensa de sus intereses en asuntos de
trabajo o en algunas dificultades surgidas con el patrón o sus representantes
d) Nombrar defensores o defenderse por si mismo ante la Comisión de Honor y
Justicia o entre la Asamblea en caso de haber sido acusado por faltas en el trabajo o en
sus deberes como miembros del Sindicato
e) Ser exentados de obligaciones con el Sindicato previa la comprobación de la
necesidad por causa grave y a juicio de la Asamblea.
f) Denunciar al Comité Ejecutivo cualquier acto irregular de algún miembro del
Comité Ejecutivo
g) Quedar incluido de los beneficios que se pacten en los contratos Colectivos de Trabajo que se celebre con el Patrón
h) Poder exigir el informe respecto a la Contabilidad Sindical, así de aquellos asuntos
que le interese en el momento que lo desee
i) En general a recibir toda clase de ayuda que conforme a las costumbres sindicales,
tenga los trabajadores organizados mediante acuerdo de la Asamblea.
OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.
a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Sindicato y los acuerdos emanadas de la Asamblea
c) Asistir con puntualidad a las Asambleas Generales
d) Desempeñar fielmente los cargos y comisiones que se les confiera
e) Pagar puntualmente las cuotas, en la forma, el monto y términos que determinen los
Estatutos, la Asamblea General o el Comité Ejecutivo.
f) Guardar la consideración y respeto debido a los miembros del Comité Ejecutivo y demás socios de este Sindicato
demas socios de este sindicato.
ARTICULO DECIMO Los sindicalizados podrán ser expulsados del Sindicato, por
acuerdo de la Asamblea General en la cual emitan su voto a favor de la expulsión las tres cuartas partes de los socios activos, previo dictamen que para el objeto emita la Comisión de Honor y Justicia, la Votación para excluir a los socios del Sindicato será por voto secreto.
acuerdo de la Asamblea General en la cual emitan su voto a favor de la expulsión las tres cuartas partes de los socios activos, previo dictamen que para el objeto emita la Comisión de Honor y Justicia, la Votación para excluir a los socios del Sindicato será
acuerdo de la Asamblea General en la cual emitan su voto a favor de la expulsión las tres cuartas partes de los socios activos, previo dictamen que para el objeto emita la Comisión de Honor y Justicia, la Votación para excluir a los socios del Sindicato será por voto secreto
acuerdo de la Asamblea General en la cual emitan su voto a favor de la expulsión las tres cuartas partes de los socios activos, previo dictamen que para el objeto emita la Comisión de Honor y Justicia, la Votación para excluir a los socios del Sindicato será por voto secreto
acuerdo de la Asamblea General en la cual emitan su voto a favor de la expulsión las tres cuartas partes de los socios activos, previo dictamen que para el objeto emita la Comisión de Honor y Justicia, la Votación para excluir a los socios del Sindicato será por voto secreto
acuerdo de la Asamblea General en la cual emitan su voto a favor de la expulsión las tres cuartas partes de los socios activos, previo dictamen que para el objeto emita la Comisión de Honor y Justicia, la Votación para excluir a los socios del Sindicato será por voto secreto
acuerdo de la Asamblea General en la cual emitan su voto a favor de la expulsión las tres cuartas partes de los socios activos, previo dictamen que para el objeto emita la Comisión de Honor y Justicia, la Votación para excluir a los socios del Sindicato será por voto secreto
acuerdo de la Asamblea General en la cual emitan su voto a favor de la expulsión las tres cuartas partes de los socios activos, previo dictamen que para el objeto emita la Comisión de Honor y Justicia, la Votación para excluir a los socios del Sindicato será por voto secreto

a) Celebrar convenios verbales con el Patrón, que se refieran a las condiciones de trabajo de los socios del Sindicato a espaldas del Comité Ejecutivo
b) Por tratar asuntos sindicales o de trabajo con el Patrón sin autorización del Comité Ejecutivo, ocasionando algún perjuicio económico a algún compañero de trabajo
c) Por liarse a golpes en el centro de trabajo o durante la celebración de alguna Asamblea delante del Patrón
ARTICULO DECIMO SEPTIMO Son causas para destituir de sus cargos a los miembros del Comité Ejecutivo y de las Comisiones, las siguientes:
b) El abuso de autoridad
c) La usurpación de funciones
d) El fraude electoral
e) El aprovechamiento de la posición para conseguir ventajas personales
f) La celebración de arreglos privados con el patrón, perjudicando los intereses de la colectividad o de sus compañeros, para ocupar cargos de elección popular
ARTICULO DECIMO OCTAVO son causas para expulsar a los socios del sindicato por exclusión, las siguientes:
a) La malversación de Fondos del Sindicato
b) Hacer labor de división entre los socios del Sindicato
c) No secundar las Huelgas decretadas por el Sindicato
d) La traición al Sindicato, prestándose a maniobras personales del Patrón o de alguna organización contraria
e) La desobediencia a los acuerdos legales del Sindicato emanados de la Asamblea
f) La insubordinación grave en contra de los representantes del Sindicato en asuntos sindicales.
g) Prestar servicio al Patrón en casos de que se acuerde suspender labores
ARTICULO DECIMO NOVENO Los socios del Sindicato que falten a la Asamblea de manera injustificada, serán sancionados de la siguiente forma:

 \bigcirc

a) Serán amonestados en forma verbal por faltar a la Asamblea
b) Serán amonestados por escrito, por faltar a dos Asambleas
c) serán suspendidos de sus derechos sindicales en forma indefinida o en su defecto la sanción será en forma económica según acuerdo de la Asamblea General
CAPITULO V.
DE LA PREESCRIPCION DE LAS FALTAS
ARTICULO VIGESIMO La acción del Sindicato para aplicar sanciones disciplinarias a sus miembros, prescribirá en el término de Noventa días a partir de la fecha en que se apruebe la sanción correspondiente en los términos del Articulo Décima Fracción IX de estos Estatutos
CAPITULO VI
DE LAS ASAMBLEAS
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO Las asambleas serán:
a) GENERALES ORDINARIAS: Las que se celebran el segundo domingo de cada mes, a las Diez horas en el Local Social en la fecha que se señale con oportunidad por el Comité Ejecutivo, verificándose con la asistencia de la mitad mas uno de los agremiados en el Libro de Actas de la Asamblea General
b) GENERALES EXTRAORDINARIAS Las que se celebran cuando a juicio del Comité Ejecutivo considere sea necesario o así lo crea conveniente una tercera parte de los agremiados y se sujetaran a lo establecido para la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias, excepto que en ellas solo se trataran los asuntos motivos de la convocatoria
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO El comité Ejecutivo a través de los funcionarios a quien compete, convocara a las asambleas, cuando menos con CINCO DIAS de anticipación a la fecha que deba de celebrarse.
ARTICULO VIGESIMO TERCERO Las asambleas se sujetaran a las siguientes reglas:
I Lugar, día y hora en que se efectuara la Asamblea
 a) Lista de asistencia b) Declaración de estar legalmente constituida la Asamblea. c) Elección de un Presidente de Debates. d) Lectura del acta de la asamblea anterior.

- e).- Lectura de la correspondencia recibida, informe sobre ella y acuerdo correspondiente.
- f).- Informe del Tesorero.
- g).- Informe del Comité Ejecutivo
- h).- Asuntos Generales.
- i).- Clausura de la Asamblea.

CAPITULO VII

DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La autoridad del Sindicato se divide para su ejercicio en: Comité Ejecutivo, compuesto por Cinco Secretarios, General, del Trabajo y Conflicto, de Actas y Acuerdos, Finanzas y uno de Organización y Propaganda, cuando sea necesario, se nombrara una Comisión de Honor y Justicia y una comisión de Hacienda, las que estarán integradas por un Presidente, Tesorero, Secretario y Vocal, sin perjuicio del nombramiento de las comisiones extraordinarias que sean necesarias.----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO Para ser designado un miembro del Comité Ejecutivo se requiere:
a) Tener Dieciocho años de edad cumplidos
b) Ser de Nacionalidad Mexicana
c) Estar en su completo uso de sus facultades sindicales
d) Tener cuando menos CINCO años de antigüedad como socio activo del Sindicato, salvo el primer Comité Ejecutivo
- e) Obtener mayoría de votos
 f) Ser autentico trabajador del Sistema Municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Progreso

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO Son obligaciones del Comité Ejecutivo:
a) Cumplir y hacer cumplir las finalidades del Sindicato, sus Estatutos y Acuerdos de las Asambleas
b) Obedecer rigurosamente los acuerdos de las Asambleas
c) Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten a someterlos a la consideración de la Asamblea
d)Suministrar a la autoridad del Trabajo los informes que solicita siempre que se relacione con la visa sindical del Sindicato
e) Rendir en la Asamblea General de cada mes la cuenta completa y detallada de la administración de la administración de los fondos del Sindicato. Esta obligación no puede dispensarse
f) Nombrar Delegados en cada centro de trabajo de acuerdo con las necesidades y con
la conformidad de los trabajadores
OBLIGACIONES DEL SECRATARIO GENERAL
OBLIGHCIONES BEE SECRITARIO GENERAL
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO Son obligaciones del Secretario General:
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO Son obligaciones del Secretario General: a) Representar al Sindicato de acuerdo a la Ley y con los preceptos de estos estatutos, ante el Patrón o sus representantes, ante las autoridades administrativas o judiciales y
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO Son obligaciones del Secretario General: a) Representar al Sindicato de acuerdo a la Ley y con los preceptos de estos estatutos, ante el Patrón o sus representantes, ante las autoridades administrativas o judiciales y ante la representación obreras b) Citar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo, firmando la convocatoria cuando esta sea por
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO Son obligaciones del Secretario General: a) Representar al Sindicato de acuerdo a la Ley y con los preceptos de estos estatutos, ante el Patrón o sus representantes, ante las autoridades administrativas o judiciales y ante la representación obreras b) Citar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo, firmando la convocatoria cuando esta sea por escrito, en unión con el secretario de Actas y Acuerdo

 \bigcirc

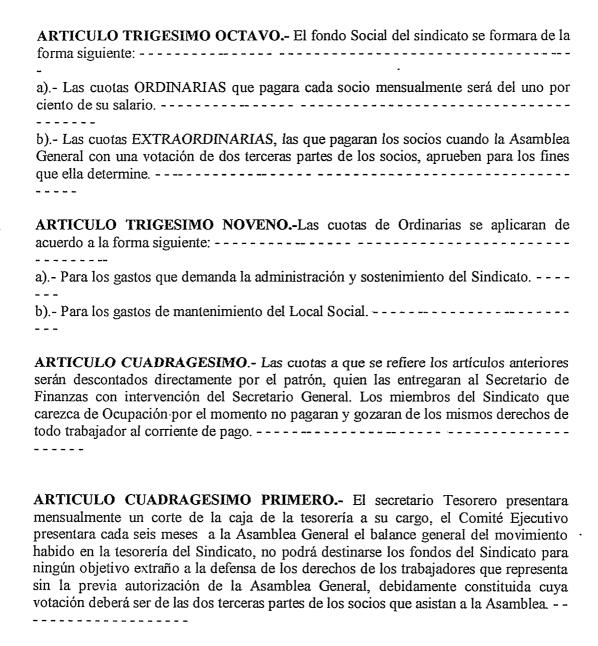
 \bigcirc

 \bigcirc

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO Son obligaciones del Secretario de Finanzas:
a) Firmar en unión con el Secretario General toda documentación relacionada con el movimiento de valores encomendados a su cuidado
b) Procurar que la aplicación de los egresos sea en beneficio exclusivo del Sindicato, siendo responsable en unión del Secretario General de las cantidades que maneja
c) Llevar siempre al corriente un libro diario y uno de caja en los que se asentara con toda claridad el movimiento diario que haya
d) Hacer un corte mensual de movimiento de valores registrados durante el mismo periodo de tiempo, el cual dará a conocer en la Asamblea y hacer notar las necesidades que a juicio de este sean indispensable cubrir, para mantener el perfecto estado económico de la agrupación, proponiendo los medios mas eficaces para este objeto
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO Son obligaciones del Secretario de Organización y Propaganda:
a) Autorizar con su firma en unión del Secretario General la documentación que corresponda
b) Se encargara de las relaciones internas del Sindicato y como consecuencia las comentara con las demás agrupaciones obreras, por los medios que sean necesarios del caso, donde cuente a criterio de la Asamblea de lo que juzgue de interés, para que se consigne en las publicaciones obreras del país
c)Dar cuenta en su oportunidad al secretario que lo sustituya en los asuntos pendientes, haciendo entrega del archivo a su cuidado, firmando el acta relativa
d)procurar por todos los medios que estén a su disposición la difunción de las doctrina de la Organización, celebrando conferencias y creando órganos de publicidad para ese objeto.
e) hacer labor de convencimiento para obtener la participación de los trabajadores que por cualquier circunstancia no pertenezca al Sindicato
f) Llevar las estadísticas de todos los socios que integra el sindicato
g) Pasar lista de asistencia en las Asambleas
h) Suplir al Secretario Tesorero en sus ausencias transitorias
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO son obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia
a) Avocarse al estudio y resolución de los asuntos que le sean turnados por el Comité Ejecutivo, procediendo de la forma establecida por los Estatutos, poniendo a su consideración de la Asamblea para su aprobación, modificación o rechazo de las

resoluciones la cual determinara lo contundente
ARTICULO TRIGESIMO CUARTO Son obligaciones de la Comisión de Hacienda
a) Revisar los libros, los comprobantes de pago y la documentación de la Tesorería del Sindicato, con el objeto de comprobar, la exactitud de los informes que periódicamente rinda a la Asamblea el Secretario Tesorero individualmente o el Comité Ejecutivo, así como para dar cuenta de la existencia del efectivo que acusan los informes
b) Presentar iniciativas tendientes a la mejor distribución y aplicación de los ingresos del sindicato, así como el mantenimiento del buen estado económico del mismo
c) Turnar a la Comisión de Honor y Justicia el resultado de sus actividades
CAPITULO VIII
NORMAS PARA LA ADMINISTRACION, ADQUISICION Y DISPOSICIONES DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DEL SINDICATO
ARTICULO TRIGESIMO QUINTO El patrimonio del Sindicato se forma con:
a)Los inmuebles que adquiera en propiedad
c)Los que perciba como donativos sin compromiso de su parte y
d) Los fondos que reúna de las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los socios
ARTICULO TRIGESIMO SEXTO Los bienes inmuebles del Sindicato solamente puede ser enajenados o vendidos por acuerdo expreso de una Asamblea, con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, no pudiendo ser arrendados
ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO Los inmuebles y muebles propiedad del sindicato estarán bajo el cuidado y responsabilidad del Comité Ejecutivo, en conjunto y de cada uno de sus miembros en particular, debiendo de dar cuenta a la Asamblea de las altas y bajas que haya en ellos
CAPITULO IX
('A DI III () 1 Y

FORMA DE PAGO. MONTO DE CUOTAS Y EPOCA DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS



£

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. – El Secretario General y el de Conflictos recibirán una compensación económica mensual, cantidad que deberá señalar la Asamblea General en su primera celebración, así como los gastos de representación. -

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Los socios que tengan algún cargo en las distintas comisiones podrán solicitar licencia con goce de sueldo al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Progreso, para el mejor desempeño de

sus funciones, no pudiendo dejar de asistir a las funciones sindicales de su cargo
ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO Ningún miembro del Sindicato que no sea mexicano por nacimiento podrá desempeñar algún cargo en el Comité Ejecutivo o en las Comisiones del Sindicato
ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO Los presentes Estatutos comenzara a regir a partir de la fecha de su aprobación y solo podrá ser reformados por la Asamblea General integrada por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato
CAPITULO XI.
NORMAS PARA LA DISOLUCION DEL SINDICATO
ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO Para que sea disuelto y liquidado el Sindicato, será necesario que se reúna los siguientes requisitos
MERIDA, YUCATAN A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL SEIS
C. Alfredo Gallegos Vallejo ESCRUTADOR C. José Rosado Romero PRESIDENTE DE DEBATES Felipe Simener 13 C. Felipe Jiménez Bojórquez ESCRUTADOR
COMITÉ EJECUTIVO
Víctor T. Salazar Barrera. Secretario General Wilde Oswaldo Pech Amaya. Secretario de Actas y Acuerdos
Lots A. Janénez Bojorgaez Wilfredo Vásquez Ek. Secretario de Trabajo y Conflictos Secretario de Organización y Propaganda

Manuel Ventura Martínez Secretario de Finanzas

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

George Osalde Pech presidente Prudencio Dzul Baak.

secretario

ristián (V. Dominguez

vocal